Sin Vigencia

# SE DECLARA QUE HA LUGAR A LA REFORMA ABSOLUTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE

**DECRETO LEGISLATIVO,** aprobado el 28 de julio de 1936

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 03 de agosto de 1936

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

**Sabed:**

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

## EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

## DECRETAN:

**Único. –** Se declara que ha lugar a la reforma absoluta de la Constitución Política vigente, sancionada el día 21 de Diciembre de 1911, y modificada por decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 5 de abril de 1913; y que ha lugar asimismo, a la reforma absoluta de las leyes constitutivas en vigencia; debiendo procederse a tal reforma, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 160 y 163 de la misma Constitución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. – Managua, nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis. **H. Alvarado**, Presidente. - **Arturo Cerna**, D. S. - **Casimiro Sotelo**, D. S.

Al Poder Ejecutivo – Cámara – del Senado. – Managua, D. N., 28 de Julio de 1936. **José D. Estrada**, S. P. - **Fernando Saballos**, S. S. - **Leónidas S, Mena**. S. S.

POR TANTO: EJECÚTESE. – Casa Presidencial. – Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis. **C. BRENES JARQUÍN.** El Presidente de la República, - **G. RAMÍREZ BROWN**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15132